

MODIFICACIÓN NÚMERO DOS GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS (2-2022)

CORRESPONDIENTE AL CONTRATO ADMINISTRATIVO

NÚMERO CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (05-2021)

En la Ciudad de Guatemala, el diez de agosto de dos mil veintidós, comparecemos por una parte: Yo, **CAROL LUCRECIA DEL CARMEN GARZA ALVAREZ DE MARTINEZ**, de sesenta años de edad, casada, guatemalteca, ejecutiva, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos cincuenta (espacio) sesenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho (espacio) cero ciento uno (2550 68158 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**, calidad que acredito de conformidad con lo preceptuado en los artículos ocho y doce literal f) del Decreto mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Congreso de la República de Guatemala, y con la certificación de la resolución número cuatrocientos setenta y tres guion dos mil dieciocho (473-2018) contenida en el punto tercero del acta treinta y siete guion dos mil dieciocho (37-2018) de fecha seis de septiembre del año dos mil dieciocho, del libro de sesiones de Junta Directiva del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, emitida en la ciudad de Guatemala el dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho por la Secretaría de dicha junta directiva y con la copia del acta administrativa de toma de posesión número veinte guion dos mil dieciocho (20-2018), de fecha doce de septiembre del año dos mil dieciocho, contenida en el folio veintiocho (28) del libro noveno del Departamento de Recursos Humanos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas; extendida en la Ciudad de Guatemala el día doce de septiembre del año dos mil dieciocho por Claudia Isabel Ventura Sánchez Jefe del Departamento de Recursos Humanos; en adelante denominada como **“FHA”** o **“EL CLIENTE”** y por otra parte **MIKELE CESCHIA BRESSANI**, de cincuenta y tres años, casado, guatemalteco, Ejecutivo, con domicilio en el departamento de Guatemala, identificado con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y seis (espacio) ochenta y ocho mil novecientos uno (espacio) cero ciento uno (2486 88901 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad **COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, quien en el presente instrumento será denominada como **“COMCEL”** o **“EL CONTRATISTA”** calidad que acredito mediante testimonio de la Escritura Pública número treinta y nueve (39), autorizada en Ciudad de Guatemala el día ocho de diciembre de dos mil

Carmen María Saavedra Zepeda
ABOGADA Y NOTARIA



Caemp



veinte, por el Notario José Alberto Sierra Rosales, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos bajo el número uno (1) del poder número quinientos cuarenta y dos mil ciento cuarenta y ocho guion E (542148-E), asimismo en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número seiscientos ochenta y dos mil cuatrocientos treinta y cinco (682435), folio cuatrocientos noventa y tres (493), del libro ciento veintiuno (121) de Mandatos. Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de las generales indicadas; b) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que cada uno ejercita es amplia y suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto; d) Que por medio de la presente celebramos **MODIFICACIÓN AL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA E INTERNET MÓVIL POR UN PERÍODO DE 18 MESES PARA EL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS, -FHA-**, conforme al contenido de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** La presente modificación contractual por ampliación se suscribe al amparo de lo que establecen los artículos cuarenta y nueve (49) y cincuenta y uno (51) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; artículos cuarenta y dos (42) y cuarenta y tres (43) del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; nota de Gerencia con número de referencia GE seiscientos ochenta y uno guion dos mil veintidós (681-2022) de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós, que contiene la solicitud de prórroga a **“COMCEL”**; carta que contiene la aceptación de prórroga de **“COMCEL”** de fecha veintisiete de junio de dos mil veintidós y nota de Gerencia con número de referencia GE setecientos ochenta y uno guion dos mil veintidós (781-2022) de fecha 9 de agosto de dos mil veintidós. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** Con fecha veintisiete de enero del año dos mil veintiuno, mediante el contrato número cinco guion dos mil veintiuno (05-2021) quedó formalizado entre el **INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS, -FHA-** y la entidad **COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, el contrato administrativo para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA E INTERNET MÓVIL POR UN PERÍODO DE 18 MESES PARA EL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS, -FHA-**. **TERCERA: DE LA MODIFICACIÓN:** Los comparecientes, por este acto y de mutuo acuerdo mediante aceptación por escrito de ambas partes, convenimos en la prórroga contractual, por lo que por este acto se modifican las **CLÁUSULA CUARTA Y QUINTA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO**, considerando que actualmente el plazo suscrito para el contrato relacionado tiene vigencia de dieciocho meses,

Carmen María Saavedra Zepeda
ABOGADA Y NOTARIA



que inició el once de febrero del año dos mil veintiuno y vence el diez de agosto del año dos mil veintidós; tal plazo, por el presente contrato queda prorrogado, es decir se amplía el plazo contractual por el periodo del ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS, y finaliza el DIEZ (10) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, y por ende se modifica el valor del contrato, ampliándose en el monto de **DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO QUETZALES EXACTOS (Q230,418.00)**, el cual se pagará en cuotas mensuales de **DOCE MIL OCHOCIENTOS UN QUETZALES EXACTOS (Q12,801.00)** con cargo al renglón presupuestario ciento trece (113), desglosado de la siguiente manera:

Tipo de Gama	Cantidad de Líneas	Precio mensual por cada línea	Total Mensual	Total Plazo del Contrato (18 meses)
Gama Alta	6	Q850.00	Q 5,100.00	Q 91,800.00
Gama Media	20	Q300.00	Q 6,000.00	Q 108,000.00
Modem de Internet	9	Q189.00	Q 1,701.00	Q 30,618.00
TOTAL				Q 230,418.00

Para tal efecto "COMCEL" emitirá la factura electrónica en línea (FEL) en fecha once (11) de cada mes, mismas que serán pagaderas mediante cheque. Queda establecido que la falta de recepción de la factura correspondiente no exime el pago por parte de "FHA", quien declara conocer con anticipación la fecha última de su pago mensual. Todo cargo fijo se pagará en su totalidad una vez iniciado el período mensual correspondiente. La facturación de los servicios se expresará en quetzales de acuerdo a los precios establecidos en la Propuesta para la prórroga del servicio de telefonía e internet móviles; quedando vigentes las demás condiciones y estipulaciones del contrato que por este acto se modifica. **CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Previo a que el "FHA" efectúe el pago pactado, y en cumplimiento con lo establecido en los artículos sesenta y cinco de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas; y artículos cincuenta y cinco y cincuenta y seis de su reglamento, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016), "COMCEL" se obliga a contratar a favor del "FHA", una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales; en tanto dicha fianza no esté aceptada por el "FHA", no podrá hacerse el pago a "COMCEL". Esta fianza se hará efectiva en caso de incumplimiento

Carmen María Saavedra Zepeda
ABOGADA Y NOTARIA

Celmy



por parte de “COMCEL” y deberá mantenerse en vigencia hasta el efectivo cumplimiento del presente contrato. **QUINTA:** Finalmente, ambos comparecientes leemos el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en tres hojas de papel membretado del INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS, impresas únicamente en su anverso.

**CAROL LUCRECIA DEL CARMEN
GARZA ALVAREZ DE MARTÍNEZ
GERENTE FHA**

Comunicaciones Celulares, S.A.

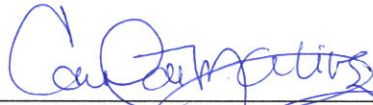
**MIKELE CESCHIA BRESSANI
MANDATARIO ESPECIAL
CON REPRESENTACIÓN
COMUNICACIONES CELULARES, S.A**

En la Ciudad de Guatemala, el diez de agosto de dos mil veintidós, Yo, el Infrascrito Notario DOY FE que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por: i) **CAROL LUCRECIA DEL CARMEN GARZA ALVAREZ DE MARTINEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos cincuenta (espacio) sesenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho (espacio) cero ciento uno (2550 68158 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**, calidad que acredita de conformidad con lo preceptuado en los artículos ocho y doce literal f) del Decreto mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Congreso de la República de Guatemala, y con la certificación de la resolución número cuatrocientos setenta y tres guion dos mil dieciocho (473-2018) contenida en el punto tercero del acta treinta y siete guion dos mil dieciocho (37-2018) de fecha seis de septiembre del año dos mil dieciocho, del libro de sesiones de Junta Directiva del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, emitida en la ciudad de Guatemala el dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho por la Secretaría de dicha junta directiva y con la copia del acta administrativa de toma de posesión número veinte guion dos mil dieciocho (20-2018), de fecha doce de septiembre del año dos mil dieciocho, contenida en el folio veintiocho (28) del libro noveno del Departamento de Recursos Humanos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas; y b) **MIKELE CESCHIA BRESSANI**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y seis (espacio) ochenta y ocho mil novecientos uno (espacio) cero ciento uno (2486 88901 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad **COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, quien en el presente instrumento será denominada como “**COMCEL**” o “**EL CONTRATISTA**” calidad que acredito mediante testimonio de la Escritura Pública número treinta y nueve (39), autorizada en Ciudad de Guatemala el día ocho de diciembre de dos mil veinte, por el Notario José Alberto Sierra Rosales, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos bajo el número uno (1) del poder número quinientos cuarenta y dos mil ciento cuarenta y ocho guion E (542148-E), asimismo en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número seiscientos ochenta y dos mil cuatrocientos treinta y cinco (682435), folio cuatrocientos noventa y tres (493), del libro ciento veintiuno (121) de Mandatos. Asimismo, hago constar que las firmas calzan

Carmen María Saavedra Zepeda
ABOGADA Y NOTARIA

Camp

modificación número dos guion dos mil veintidós (2-2022), realizada al contrato administrativo cinco guion dos mil veintiuno (05-2021), contenido en cuatro hojas de papel membretado del "FHA" más la presente, las cuales numero, firmo y sello en cumplimiento de la ley. DOY FE.-



**CAROL LUCRECIA DEL CARMEN
GARZA ALVÁREZ DE MARTÍNEZ
GERENTE FHA**



Comunicaciones Celulares, S.A.

**MIKELE CESCHIA BRESSANI
MANDATARIO ESPECIAL
CON REPRESENTACIÓN
COMUNICACIONES CELULARES, S.A**

ANTE MÍ:



Carmen María Saavedra Zepeda
ABOGADA Y NOTARIA

